



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JESUS ENRIQUE RAMOS FLORES, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “SECTURJAL” Y POR LA OTRA PARTE POR SU PROPIO DERECHO EL C. JOSÉ FRANCISCO CASASOLA PINEDA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL “MARIACHI SAN FRANCISCO” A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL MARIACHI”, QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, MANIFIESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara “**SECTURJAL**” por conducto de su representante que:

- a) Está debidamente representada por el **Lic. Jesús Enrique Ramos Flores** en su carácter de **Secretario de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco**, según se desprende del Acuerdo emitido por el **C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz** de fecha 15 de marzo de 2013, en que se otorgó dicho nombramiento.
- b) De conformidad con lo previsto por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 2, 3 fracción I, 5, 6 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11, 12 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, artículo 5 fracciones II, V y XXI de la Ley de Turismo del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 6 y 7 del Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco, el **Lic. Jesús Enrique Ramos Flores**, en su calidad de Secretario de Turismo, cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento legal y obligarse en nombre de su representada.
- c) Tiene establecido su domicilio en la finca marcada con el número 102 de la calle Morelos, Plaza Tapatía, Zona Centro, en Guadalajara Jalisco, mismo que señala para los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio.
- d) Que cuenta con la partida presupuestal **4332**, en el rubro de “Subsidio a la Promoción Turística del Estado”, misma que se afectará para realizar las aportaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento legal.
- e) Que su Registro Federal de Contribuyentes es **SPC130227L99**.



II.- Declara “**EL MARIACHI**” por conducto de su representante que:

- a) El **C. José Francisco Casasola Pineda**, en su carácter de director del mariachi denominado “Mariachi San Francisco”, cuenta con capacidad legal para contratar y obligarse, de manera amplia y suficiente en los términos del presente convenio.
- b) Señala como su domicilio legal para todos los efectos del presente convenio el ubicado en la calle Sabino Delgado No. 434, entre la calle Cuauhtemoc y Blvd. del Vigía, colonia Centro, Zapopan, Jalisco.
- c) Eliminado un código alfanumérico (RFC), por tratarse de datos personales de tipo identificativo, con fundamento en lo establecido por los Artículos 106, fracción III, 116 fracción I de la Ley General y 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Vistas las declaraciones que anteceden, “**LAS PARTES**” las ratifican en cada una de sus partes y manifiestan su voluntad expresa de suscribir el presente instrumento legal al tenor de las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente convenio, es la participación conjunta en la promoción y fomento de las tradiciones y cultura regional del Estado de Jalisco, mediante la presentación artística de “**EL MARIACHI**” en el marco de la caminata por el “**Día mundial de la lucha contra el cáncer de mama**” el día 15 de octubre de 2016.

SEGUNDA.- Por concepto de apoyo para la ejecución del objeto del presente convenio, señalado en la cláusula anterior, “**SECTURJAL**” aportará en favor de “**EL MARIACHI**” la cantidad de **\$7,540.00 (SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), I.V.A. incluido.** Dicha aportación se realizará de conformidad con la disponibilidad presupuestal de “**SECTURJAL**” y de acuerdo a las políticas financieras y administrativas aplicables en el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y la misma se realizará previa entrega de recibo o factura que deberá de contener los requisitos legales y fiscales aplicables.

El monto anteriormente señalado podrá aportarse mediante cheque o vía transferencia electrónica a la cuenta señalada por “**EL MARIACHI**”. Dicha transferencia se realizará previa entrega de recibo o factura emitida por “**EL MARIACHI**”, mismo que deberá de contener los requisitos legales y fiscales aplicables.

TERCERA.- “**EL MARIACHI**” se obliga a llevar a cabo la presentación del “**Mariachi San Francisco**” en la caminata por el “**Día mundial de la lucha contra el cáncer de mama**” el día 15 de octubre de 2016 en Av. Chapultepec y la Glorieta de la Minera en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.



CUARTA.- “EL MARIACHI” se obliga a proporcionar a **“SECTURJAL”**, cuando así se le requiera los testimoniales que acrediten las acciones realizadas al amparo del presente convenio.

QUINTA.- Queda estrictamente prohibido para **“EL MARIACHI”**, difundir, usar o manejar cualquier mensaje político o comercial de alguna marca publicitaria que no sean consensadas con **“SECTURJAL”**.

SEXTA.- “EL MARIACHI” no podrá grabar o ceder a terceras personas, físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio, salvo que exista consentimiento expreso por parte de **“SECTURJAL”** para los casos particulares.

SÉPTIMA.- No existe relación laboral de **“EL MARIACHI”** con **“SECTURJAL”** en virtud de no cumplir con el requisito de subordinación establecido en el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo anterior, **“EL MARIACHI”** será el único responsable de las relaciones obrero-patronales para con sus trabajadores, derivadas de las acciones objeto del presente convenio y no se crea relación laboral alguna entre las partes que comparecen a la celebración del presente convenio.

OCTAVA.- “LAS PARTES” acuerdan que **“SECTURJAL”** en todo momento quedará deslindada de cualquier relación, reclamación o conflicto que **“EL MARIACHI”** llegase a tener con motivo de las gestiones, trámites y acciones que lleve a cabo con motivo de la suscripción del presente instrumento legal, por lo que **“EL MARIACHI”** se obliga a dejar a salvo a **“SECTURJAL”** de cualquier reclamación o acción que se ejercite en su contra.

NOVENA.- En caso de que **“EL MARIACHI”** no se presentará al evento por causas imputables al mismo, éste devolverá la aportación recibida por **“SECTURJAL”**, más el 10% que se establece como pena convencional, la cual deberá de ser reintegrada dentro de los ocho días naturales siguientes a la fecha del evento.

DÉCIMA.- La vigencia del presente Convenio se limita exclusivamente al día especificado en la cláusula primera del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad en que el presente convenio quede sin efectos en los siguientes casos, bastando al efecto una notificación escrita con acuse de recibo:

- a) Cuando surjan causas ajenas a la voluntad de las partes o causas de interés general, debidamente justificadas y fundadas, por las que se estime necesario cancelar, posponer o suspender el objeto materia de este documento.



- b) Cuando “**SECTURJAL**” no cuente con disponibilidad presupuestal para hacer las aportaciones señaladas en la cláusula segunda del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento legal, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes lo resolverán de mutuo acuerdo. En caso de que subsista la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Estado de Jalisco, por lo que “**EL MARIACHI**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

DÉCIMA TERCERA.- “**LAS PARTES**” manifiestan que en la celebración del presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse. El presente convenio deja sin efecto cualquier acuerdo verbal o escrito que hayan suscrito “**LAS PARTES**”, y el mismo sólo podrá ser modificado mediante el documento por escrito firmado por los representantes autorizados de “**LAS PARTES**”.

Leído que fue por las partes el presente convenio, enteradas las mismas de su contenido y alcance legal, y no existiendo duda sobre su interpretación, lo suscriben en dos ejemplares en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 14 de octubre de 2016.

POR “SECTURJAL”

POR “EL MARIACHI”

Lic. Jesús Enrique Ramos Flores
Secretario de Turismo del Gobierno del
Estado de Jalisco

C. José Francisco Casasola Pineda
Director

La presente hoja de firmas corresponde al convenio de colaboración, que celebran la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco y el C. José Francisco Casasola Pineda, Director del Mariachi San Francisco, mismo que se suscribe con fecha 14 de octubre de 2016.

DJJ/AFE/NSM